



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 804-1399/16 R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Mar del Plata con respecto a la RESFC-2017-486-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que se dicta en la Sede Tres Arroyos, el Acta N° 434 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Resolución N° 612 -CONEAU - 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 28 de junio de 2018, la Universidad Nacional de Mar del Plata presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2017-486-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que se dicta en la Sede Tres Arroyos y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 22 de octubre de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-54043630-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°493.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Mar del Plata con respecto a la RESFC-2017-486-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de

Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que se dicta en la Sede Tres Arroyos por un período de tres años con los compromisos que se establecen en el artículo 2° y con las recomendaciones que se consignan en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Informar en marzo de 2019 la disponibilidad de convenios específicos firmados para la realización de la Práctica pre Profesional Asistida.

II. Implementar las actividades de investigación y vinculación con el medio previstas relacionadas con la disciplina, asegurando la participación de alumnos de la Sede y de docentes con dedicación suficiente para la realización de estas tareas.

III. Completar la información correspondiente a los auxiliares graduados y adscriptos de la carrera en el registro público de antecedentes académicos y profesionales del personal docente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Reducir el período de caducidad del Plan 1989 a fin de garantizar que la mayor cantidad de alumnos se beneficien con la realización de la Práctica pre-Profesional Asistida.

2. Fortalecer el abordaje de problemáticas medioambientales en el área arquitectónico-urbanística.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.